

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 17 de enero de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 270672 remitido por correo electrónico. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 2232

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA

Apoderado DIEGO NARVAEZ COBO - [DIEGO NARVAEZ.CO@HOTMAIL.COM](mailto:DIEGO_NARVAEZ.CO@HOTMAIL.COM)

DEMANDADO: JORGE ISRAEL GALINDO

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00660-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, señor **JORGE ISRAEL GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17063708, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor del señor **JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA**, identificado con la C.C 17100115 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000.00)**, por concepto de capital representado en la letra de Cambio No. 01 con vencimiento el 31 de octubre de 2020.

1.2 INTERESES MORATORIOS

Desde el 1 de noviembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada DIEGO NARVAEZ COBO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16767040 y Tarjeta Profesional No. 93409 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante según poder conferido. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 de agosto de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9f1fe804a8a73f11230294376cc0c36624396753ab2675b393ad87a492b9ce**

Documento generado en 24/08/2021 03:35:12 p. m.